

SECRETARÍA MUNICIPAL
ADLCM/VDLNS

**DASE LA CONFORMIDAD LEGAL A LA MODIFICACIÓN
ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL
CHOSHUENCO.**

RESOLUCIÓN SM 529 /2025
LAS CONDES, 09 de septiembre de 2025.

VISTOS:

1° El 17 de julio de 2025 don **Alberto Barros Bordeau** depositó en esta Secretaría Municipal el acta de reforma de estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN EDUCACIONAL CHOSHUENCO**, inscripción N°117.472 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro que consta en la escritura pública otorgada el 19 de mayo de 2025 por don **Humberto Quezada Moreno**, Notario público titular de la 26ª Notaría de Santiago, repertorio N°3099-2025.

2° Ord. N°4.016 del 03 de julio de 2025 del Jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante el cual emite el informe solicitado.

3° Que, mediante la resolución SM 399 de 23 de julio de 2025 se decretó que, previo a resolver la presente solicitud de reforma de estatutos, se debían acompañar los documentos fundantes de la misma.

4° Que, el 27 de agosto de 2025 fueron acompañados los Certificados de Antecedentes Penales de los nuevos miembros del directorio de la presente entidad. Asimismo, fueron acompañados a) el Ord. N°2.236 del 09 de abril de 2025 del jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante el cual emite el informe solicitado; y b) escritura pública otorgada el 23 de enero de 2025, por don **Humberto Quezada Moreno**, Notario público titular de la 26ª Notaría de Santiago, repertorio N°609.

5° Mediante resolución SM 502/2025 del 29 de agosto de 2025 se rechazó la solicitud de modificación estatutaria por no concebir los dos tercios como el quorum de disolución de la entidad en consonancia con el artículo 558 del Código Civil.

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 11 de agosto don **Alberto Barros Bordeu** depositó la escritura de rectificación que subsana la objeción planteada en la resolución SM 502/2025 del 29 de agosto de 2025. La rectificación consta en escritura suscita ante funcionario municipal habilitado por el Alcalde.

2° Que no hay objeciones de legalidad respecto de las demás modificaciones estatutarias.

Y TENIENDO PRESENTE,

lo dispuesto en los artículos 548 y 558 del Código Civil.

RESUELVO:

DASE la conformidad legal a la solicitud de modificación estatutaria de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL CHOSHUENCO**,

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, INSCRÍBASE y ARCHÍVESE.

ALICIA
TERESITA
DE LA CRUZ
MILLAR

Firmado
digitalmente por
ALICIA TERESITA
DE LA CRUZ
MILLAR
Fecha: 2025.09.11
18:21:55 -03'00'

ALICIA DE LA CRUZ MILLAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)